

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 21 de julio de 2023

Le informo a la señora juez, que, el término de la notificación por aviso remitida al señor Álvaro Joseph Díaz Bonilla, los términos transcurrieron así:

Envío notificación por aviso: 26 de junio de 2023
Notificación recibida: 28 de junio de 2023
Términos para presentarse al juzgado: 30 de junio 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 de julio de 2023

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00097-00

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el dispuesto en el último inciso del artículo 29 del C.P.L. y S.S., en razón a que los demandados **Álvaro Joseph Díaz Bonilla** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **Planta Procesadora Oralito y Fredy Cortez** en calidad de empleador y/o patrono no acudieron a este despacho a recibir la notificación conforme a la citación por aviso remitida por la parte demandante, se deberá acudir a aplicación del artículo 29 del C.P.L.

Por tanto, se **ordena** el emplazamiento de los demandados **Álvaro Joseph Díaz Bonilla y Fredy Cortez** el cual se surtirá bajo los ritos del mencionado artículo 29 ídem, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., último de aplicación analógica en este asunto, a quien se le designa como curador ad litem al doctor **Oscar Hernán Hoyos García**, notificándole la elección para que de aceptarla, tome posesión en legal forma, **advirtiéndole** que el nombramiento será de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El emplazamiento se llevará a cabo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el citado registro. Expirado el emplazamiento quedará consumado respecto de la demandada emplazada.

Como gastos para el ejercicio del cargo, se le designa al doctor **Oscar Hernán Hoyos García** la suma de \$400.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9679daa400d72af2a80d7a05803f5fb4edb0b773587ee56a03b56d4f7c35d44**

Documento generado en 21/07/2023 11:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>